

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto **cincuenta** céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a **cincuenta** céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.356

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

*Patente Nacional de Automóviles.—Apertura de cobranza*

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el párrafo 5.º del artículo 75 del vigente Estatuto de recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de la Patente Nacional de Automóviles del segundo semestre de 1931 en la capital y su provincia, debiendo los contribuyentes de ordinaria proveerse de la Patente, dentro de los quince días primeros del mes de Julio próximo, sin esperar a que los Recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios, incurrirán en apremio, con el recargo del 20 por 100, que se reducirá al 10 si realizan el pago dentro de los diez últimos días del primer mes de cada semestre.

Los contribuyentes a quienes afecta la Patente Nacional deberán proveerse de dicho documento en las oficinas recaudatorias permanentes de las capitalidades o cabezas de zona respectivas, según su domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados en la adquisición de la Patente Nacional de automóviles.

Valladolid, 11 de Junio de 1931.  
—El Tesorero de Hacienda, *Andrés de la Rica*.

Núm. 2.351

Distrito forestal de Valladolid

*Montes de utilidad pública*

#### DESLINDE

Dispuesto por la Superioridad se practique el deslinde del monte «Las Liebres», número 4 bis, del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Valladolid, y de los propios de Valde-nebro de los Valles, he resuelto señalar el día 24 de Agosto del corriente año para dar comienzo a la operación del apeo y designar para efectuarlas al Ingeniero afecto a este Distrito, don Justo Medrano y Díez del Corral.

Los interesados que deseen presenciar la operación en sus comienzos deberán hallarse a las ocho de la mañana del expresado día en el punto en que la carretera de Medina de Rioseco a Villalba de los Alcores corta el perímetro del monte, para desde allí designar el punto más avanzado al Norte del perímetro indicado, en donde comenzará la operación.

Los dueños de los terrenos colindantes o enclavados, deberán presentar en estas oficinas, Avenida de la República, número 7, 3.º, en los días no feriados, y horas de once a catorce, los documentos que les acrediten como tales, advirtiéndoles que no servirán en el deslinde como pruebas más que los títulos auténticos de dominio inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de treinta años y debidamente acreditada y los datos que existan en este Distrito y en el archivo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en este

«Boletín Oficial» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 23 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, advirtiendo a los interesados que el plazo de admisión de documentos termina el día 10 de Julio, y que la falta de presentación de los que hayan sido citados, les privará de todo derecho a reclamar contra el deslinde, siempre que ello no obedezca a causas involuntarias e invencibles, que habrán de ser plenamente justificadas, según se dispone en el artículo 27 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.  
Valladolid, 10 de Junio de 1931.  
—El Ingeniero Jefe, *Pablo Coscolluela*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.348

Cigales

Terminado el apéndice al padrón de edificios y solares de este término, que ha de servir de base al repartimiento o listas cobratorias de la contribución sobre los mismos para el año 1932, se halla expuesto al público, por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas; bien entendido que transcurrido que sea el indicado término, no serán admitidas las que pudieran presentarse.

Cigales, 6 de Junio de 1931.—  
El Alcalde, *Alfredo Barrigón*.

Núm. 2.355

Pollos

Presentadas que han sido las cuentas de este Municipio correspondientes a los años 1929 y 1930, quedan expuestas al público en la

Secretaría municipal, por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Pollos, 11 de Junio de 1931.—  
El Alcalde, *Delfin Galbán*.

Núm. 2.349

Villanueva de San Mancio

Don Nazario Mulero Palencia, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de San Mancio, 9 de Junio de 1931.—El Presidente accidental, Nazario Mulero.

Núm. 2.350

#### Villanueva de San Mancio

Don Timoteo Palencia Fernández, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades de la única parroquia de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce, del día 14 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de San Mancio, 9 de Junio de 1931.—El Presidente accidental, Timoteo Palencia.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 2.293

Don Elías Herrero Sanz, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que, en grado de apelación, han pendido ante esta Superioridad y de que después se hace mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

*Encabezamiento.* — Sentencia número 67.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad, promovidos por don Pelegrín del Río Alvarez, jornalero, y vecino de Aspariegos, como representante legal de su mujer doña Salustiana Jambrina del Pozo, representado por el Procurador don Manuel Valls Herrera y defendido por el Letrado don Sebastián Garrote Sapela, contra la razón social de Valladolid «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía», representada por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, y defendida por el Letrado don Luis Sáiz Montero, y contra el don Pelegrín del Río Alvarez, respecto del que se siguió el juicio en rebeldía y no ha comparecido en esta Audiencia, sobre tercería de dominio a bienes embargados por dicha razón social al don Pelegrín, en ejecución de sentencia de un juicio de menor cuantía; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, en diez y nueve de Enero último, dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

*Parte dispositiva.* — Fallamos: Que con imposición al apelante de las costas de este recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que, en diez y nueve de Enero próximo pasado, dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta capital, por la que desestimó la demanda de tercería entablada a nombre de don Pelegrín del Río Alvarez, como marido de doña Salustiana Jambrina del Pozo, contra la razón social «Garteiz Hermanos, Yermo y Compañía» y don Pelegrín del Río, imponiendo las costas al demandante y decretando el alzamiento de la suspensión del procedimiento de apremio instado en juicio de menor cuantía segui-

do por dicha razón social contra el don Pelegrín, suspensión acordada en providencia de nueve de Octubre de mil novecientos veintinueve.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la que se pondrá también certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pedregal.—El Magistrado señor Gómez Pedreira votó en Sala y no pudo firmar.—Eduardo Divar.—Ursicino Gómez Carbajo.—Salustiano Orejas.—Rubricados.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y notificada en el siguiente a los Procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sirviendo de notificación en legal forma al litigante en rebeldía don Pelegrín del Río, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y nueve de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Licenciado Elías Herrero.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 2.335

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

Castro Fernández, Julio de; hijo de Ignacio y Tomasa, de 31 años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, soltero, viajante; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor Mato, para ser emplazado en causa por estafa, instruída por dicho Juzgado; bajo apercibimiento de que si no comparece, será reducido a prisión.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.352

El señor Coronel Presidente de la Comisión gestora de compras del Hospital Militar de Valladolid,

Hace saber: Que debiendo celebrarse el acto de admisión de proposiciones libres para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Julio próximo, pueden los que deseen tomar parte en la licita-

ción presentar proposiciones en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante.

El acto tendrá lugar el día 20 del mes actual, a las once y media horas, rigiendo el reloj de la Zona de Reclutamiento de esta plaza, ante la Junta expresada, en las oficinas de dicha Zona.

### Artículos que son objeto de concurso

Aceite vegetal de primera, 190 kilos.  
Arroz, 60 kilos.  
Azúcar, 200 kilos.  
Bacalao, 30 kilos.  
Café, 60 kilos.  
Carbón mineral hulla, 50 quintales métricos.  
Carbón vegetal, encina, 30 quintales métricos.  
Carne de ternera, 25 kilos.  
Carne limpia, de vaca, 600 kilos.  
Fruta seca, 120 kilos.  
Gallinas (número), 260.  
Garbanzos, 140 kilos.  
Hígado de vaca, 1 kilo.  
Hueso de vaca, 110 kilos.  
Huevos de gallina (número), 6.500.  
Jabón común pinta azul, 150 kilos.  
Jamón magro, 70 kilos.  
Judías blancas, 100 kilos.  
Judías pintas, 40 kilos.  
Leche de vaca, 3.400 litros.  
Lentejas, 60 kilos.  
Leña picada, para cocinas, 30 quintales métricos.  
Mantequilla de vaca, 3 kilos.  
Manteca de cerdo, 20 kilos.  
Merluza, 160 kilos.  
Pasta para sopa, 20 kilos.  
Patatas riñón, coloradas, 925 kilos.  
Pollos (número), 30.  
Riñones de ternera, 10 kilos.  
Sesos de ternera, 20 kilos.  
Tocino, 70 kilos.  
Vino blanco, 1.100 litros.

### MUY IMPORTANTE

Los artículos han de reunir las condiciones exigidas en el reglamento del Plan de alimentación, que se encuentra a disposición de los abastecedores en la Oficina de la Administración del Establecimiento, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde.

Valladolid, 10 de Junio de 1931.—De orden del Presidente, el Comandante Médico-Secretario, Rafael Llorente.

NOTA.—El adjudicatario que a juicio de la Junta deba depositar en Caja el cinco por ciento del importe de su oferta, como garantía del cumplimiento fiel de su compromiso, así lo hará al serle comunicada la adjudicación, devolviéndosele dicha fianza al expirar el plazo mensual a que se contraiga la proposición presentada y aceptada.

Imprenta de la Diputación provincial